



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

APROBACION	INICIAL:	Pleno de fecha 1 de julio de 2004
	FINAL:	Pleno de fecha 1 de julio de 2004
PUBLICACION	BOP: nº 271 de fecha 24 de noviembre de 2004	
ENTRADA EN VIGOR	15 días de su publicación: 14 de diciembre de 2004	

REGLAMENTO PARQUE INFANTIL DE TRAFICO DE NOVELDA

TITULO I.- OBJETO Y FINALIDAD DEL PARQUE

Artículo 1º.- Desarrollo del Parque.

Las instalaciones permiten plenamente el desarrollo de la tarea docente en sus dos vertientes: La teórica y práctica.

Artículo 2º.- Ubicación del Parque.

El parque se encuentra instalado en una parcela urbana de forma rectangular, tiene una superficie de 2.189 m², y linda al norte con la C/ Virgen del Remedio, al sur con la C/ Poeta Ausias March, al este con la C/ Valle Inclán y al oeste con la C/ Alfonso XII. La parcela esta clasificada como Zona Verde con la clave ZV-4.

El terreno natural varía ligeramente de las rasantes de las aceras circundantes urbanizada. Sobre el se encuentra ubicada una pequeña construcción de planta baja, con muros de fabrica de bloques de hormigón.

Artículo 3º.- Justificación.

La ubicación de las instalaciones son idóneas, por:

- a) Zona muy abierta y soleada con amplias calles adyacentes.
- b) Con fácil acceso, tanto a pie como en vehiculo.
- c) A muy poca distancia de la zona centro y con accesibilidad desde los distintos complejos escolares.

Artículo 4º.- Objetos pedagógicos, metodología y contenidos.

Generales:

- a) Facilitar y promover información relativa a seguridad vial a los usuarios del Parque.
- b) Completar y ampliar las informaciones de seguridad vial que los usuarios han recibido en otras instituciones o por otros medios.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

- c) Facilitar a los usuarios los medios prácticos necesarios para integrar y contextualizar conocimientos y conductas adecuadas y seguras. Favorecer y fomentar la convivencia respetuosa, educada y cívica de los usuarios en las vías públicas.
- d) Promover y fomentar en el ámbito municipal, actividades, jornadas, etc... que faciliten el conocimiento de esta materia.
- e) Mantener contactos permanentes con otros Parques infantiles de Trafico a nivel nacional o internacional, para el intercambiado de experiencias.
- f) Promover la participación del Parque infantil de Trafico en el Concurso Nacional de Parques Infantiles de Trafico y de cuantas campañas prevean los organismos competentes.

Específicos.

El monitor o monitores del Parque Infantil realizaran la determinación de estos objetivos, teniendo en cuenta la edad, los agrupamientos, material disponible, instalaciones, ubicación, accesos, etc.

- a) Familiarizar a los usuarios con los elementos que definen y constituyen las normas y señales reguladoras de trafico, formas, colores, conos, marcas, etc... mediante:
- b) Desarrollo de hábitos y ordenación de conductas de observación.
- c) Enumeración y ordenación perceptiva de elementos informativos (señales, semáforos, marcas viales...) significativos para los niños (formas colores, fondos, conos, señales luminosas...) para su posterior asociación con conceptos tales como: peligro, precaución, detención...
- d) Conocimiento de las normas y señales fundamentales para circular en el Parque con los vehículos adecuados: velocidad, peculiaridades del circuito, zonas con algún peligro de trazado. Trabajar conceptos tales como: preferencia, detención, ceder el paso...
- e) Conocer y definir las características mecánicas y de seguridad de los vehículos que se utilizan en el Parque, así como las condiciones necesarias para su mantenimiento y mejor rendimiento.
- f) Promover y fomentar actitudes de respeto y cuidado del Parque y medio ambiente.
- g) Analizar y estudiar el circuito, con referencias concretas a la realidad, mediante itinerarios habituales conocidos, como el acceso al Parque desde los centros escolares,...

Metodología:

Los contenidos que se seleccionen para estos objetivos, deben impartirse de forma teórico-práctica y cubrir los ámbitos de peatón y conductor, incluso el de usuario de transportes públicos cuando sea posible.

Las actividades para la consecución de estos contenidos, así como las de evaluación, serán valoradas y propuestas por, expertos en materia de educación vial y por los monitores del Parque.

TITULO II: TITULARIDAD DEL PARQUE



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Artículo 5º.- Propiedad de las Instalaciones.

El Parque Infantil de Tráfico es propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, y ocupa una superficie total de 2.189 m². Esta dotado de un parque urbano de 1.143 m², con un circuito de tráfico para las prácticas de 900 m², con sus correspondientes isletas, viales y semáforos, así como un edificio en una planta con una dependencia de servicios de 145'85 m², un aula despacho, de 39'88 m², garaje de 50'88 m², para la custodia de los vehículos, un almacén de 23'38 m² y de unos aseos de 31'72 m².

TITULO III: Organización

Artículo 6º.- Junta Rectora, Competencias y Nombramiento.

El Parque estará regido para su funcionamiento por una Junta Rectora y un Director.

Artículo 7º.- Representantes de la Junta Rectora.

La Junta Rectora estará formada, al menos, por Sr. Alcalde, el Sr. Concejal Delegado del área a la que se adscriba Educación Vial, el Sr. Jefe de la Policial Local, el Sr. Jefe Provincial de Tráfico o persona en quien delegue y el Sr. Jefe Territorial de Educación o persona en quien delegue.

El cargo de Presidente de la Junta rectora recaerá en el Sr. Alcalde.

De secretario de la Junta actuara el Jefe de la Policial Local, o funcionario adscrito al área que este delegue.

La Junta se constituirá validamente cuando concurren, al menos, dos tercios de sus componentes. Los acuerdos se adoptaran por mayoría simple, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

Esta Junta Rectora deberá reunirse periódicamente, al menos, una vez al trimestre.

Artículo 8º.- Director.

El Parque contara con un Director, cuyo nombramiento será propuesto por la Junta Rectora, que será el encargado de ejecutar los acuerdos de la misma, y será responsable del funcionamiento del Parque.

TITULO IV: MONITORES

Artículo 9º.- El monitor

El monitor o monitores deberán tener conocimientos teórico-prácticos en tráfico, en pedagogía infantil y aptitud para la docencia.

Artículo 10º.- Labor docente a desarrollar por el Monitor.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Consistirá fundamentalmente en coordinar la enseñanza práctica con la teórica, declarada esta última obligatoria para los colegios de Primaria, regidos por la nueva Ley (LOGSE).

El Parque de Trafico, para la consecución de sus fines, podrá recabar, de ser necesario, apoyo de la Unidad de Trafico de la Policía Local.

Los monitores deben:

- Tener conocimiento de las normas y señales fundamentales para circular en el Parque con los vehículos.
- Conocer y definir las características mecánicas y de seguridad de los vehículos que se utilicen en el Parque de Trafico, así como las condiciones necesarias para su mantenimiento y mejor rendimiento.
- Promover y fomentar actitudes de respeto y cuidado del Parque y del medio ambiente.
- Observación y desarrollo de conductas durante la asistencia al Parque.

Artículo 11º.- Obligaciones.

Las ordenes del Director y Monitor o Monitores serán obligatorios para todos los asistentes al Parque.

TITULO V: REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 12º.- Uso de las instalaciones.

Las instalaciones del Parque no se utilizaran para otras actividades que no sean de educación vial.

Artículo 13º.- Desarrollo y justificación de actividades.

La actividad del Parque de Trafico se desarrollara de forma continuada a lo largo del curso escolar.

La actividad principal será la marcada en los objetivos indicados en el Art. 4. Del presente Reglamento.

La actividad secundaria y complementaria con la anterior será el preparar, dentro de las posibilidades de organización y funcionamiento, en cada curso escolar a un grupo de niños/as para participar en los Campeonatos de España de Parques Infantiles de Trafico, en representación de nuestra ciudad, de acuerdo con las instrucciones que al respecto emane la Dirección General de Trafico.

Artículo 14º.- Asistencia de escolares al Parque.

La asistencia de escolares al Parque se canalizara fundamentalmente a través de la Autoridad Provincial de Educación y Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento, sin



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

perjuicio de solicitar, en su caso, la colaboración de otros organismo y determinar también otros cales cuando se estime conveniente.

Artículo 15º.- Calendario Escolar.

Antes de iniciarse cada curso, el Parque hará una programación, junto con la Concejalía de Educación, planificando un calendario de programación de actividades de educación vial escolar para los centros escolares en el próximo curso.

Artículo 16º.- Horario de asistencia al Parque.

El parque de Trafico puede ser utilizado por los escolares todos los días, en horas de colegio, con sus correspondientes profesores, desde las 09,30 h. hasta las 13,00 h. y desde las 15,00 h. hasta las 17,00 h. También podrá ser utilizado el Parque en horas libres de colegios, horario que fijara la Junta Rectora del Parque, estando atendido durante las horas de su utilización tanto en horario de colegios como en horario libre por monitores.

Artículo 17º.- Edades de asistencia de los escolares al Parque.

Solo podrán utilizar el Parque los escolares que, teniendo una edad comprendida entre los 6 y los 16 años, hayan recibido instrucciones previas sobre normas y señales esenciales de circulación, en sus respectivos Centros Escolares o en el propio Parque de Trafico.

De 6 a 14 años utilizaran bicicletas y karts, y de 14 a 16 años podrán utilizar, además, ciclomotores.

Artículo 18º.- Vehículos a utilizar en el Parque.

Los vehículos a utilizar para las practicas en la pista deben ser: bicicletas, karts a motor (gasolina y eléctricos) y ciclomotores (gasolina y eléctricos), no debiendo superar los 50 cm³ de cilindrada ni rebasar la velocidad de 25 Km./h. Dichos vehículos no están concebidos para competiciones deportivas, solo para un exclusivo fin educativo.

Artículo 19º.- Megafonía en las instalaciones del Parque.

El Parque deberá estar dotado de la megafonía necesaria para coordinar y dirigir a los alumnos, dando las correspondientes indicaciones en la fase practica.

TITULO VI: MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES DEL PARQUE

Artículo 20º.- Mantenimiento y vigilancia de las instalaciones.

El mantenimiento del Parque correrá a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Novelda.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

La vigilancia de las instalaciones del Parque de Trafico será realizada por la Policía Local.

TITULO VII: SISTEMA DE FINANCIACION

Artículo 21º.- Presupuesto para la financiación del Parque.

El Parque contara con un presupuesto mínimo anual fijado por el Ayuntamiento, para el mantenimiento de accesorios y reparaciones. Dicho presupuesto inicial se actualizara de año en año.

La Dirección General de Trafico, dentro de sus posibilidades presupuestarias, contribuirá a la renovación y reposición del material necesario.

Artículo 22º.- Inventario y rendición de cuentas.

Al final de cada curso escolar se hará un inventario de los enseres y vehículos custodiados en las dependencias del Parque de Trafico, y se presentara un extracto de cuentas, tanto del presupuesto anual del Ayuntamiento, como si se recibe en calidad de premio metálico, al obtener los primeros puestos en la calcificación del Campeonato de España, organizado por la Dirección General de Trafico.

TITULO VIII: SEGURO DE ACCIDENTES Y BOTIQUIN.

Artículo 23º.- Seguro de accidentes.

El Parque de Trafico deberá contar con un seguro de accidentes.

Artículo 24º.- Botiquín de urgencia.

En las dependencias del Parque Infantil de Tráfico habrá un botiquín de primeros auxilios, debidamente dotado.

TITULO IX: MEMORIA ANUAL

Artículo 25º.- Memoria de actividades.

Al final de cada curso, el Parque de Trafico, elaborara una MEMORIA ANUAL, en la que se detallaran las actividades realizadas.

Se efectuaran las siguientes copias:

- α) Una, para cada miembro de la Junta rectora. De ellas, la que se remita al delegado Provincial de Trafico, deberá ser entregada en el mes de Julio, acompañada de una relación del material didáctico y practico que, por deterioro o agotamiento, deba ser



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

repuesto y renovado; todo ello, según refiere el Art. 3º, de la Orden de 31 de Enero de 1.989.

- β) Una, para cada uno de los Grupos Políticos.
- γ) Una, para cada uno de los colegios participantes en las actividades organizadas por el parque.
- δ) Igualmente, se guardara una copia en el Parque.

Artículo 26º.- Adaptación del Reglamento al Parque.

El Parque Infantil de Trafico se acogerá a los beneficios de la Resolución de 15 de septiembre de 1992 de la Dirección General de Trafico (modificada por la Resolución de 28 de octubre de 1994) y de la Orden del 31 de Enero de 1989 del Ministerio del Interior, sobre creación, funcionamiento y reglamentación de los Parques Infantiles de Trafico, ajustando su funcionamiento a los que determina el presente Reglamento que, a propuesta de la Junta Rectora, se remitirá para su aprobación por la Dirección General de Trafico.